



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ...	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas..	375
Particulares, anual ptas...	450
Núm. suelto corriente,	5,00
" " atrasado,	9,00

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72 30 12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Año XCIV

Miércoles 7 de marzo de 1979

Núm. 29

Administración Central

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 20 de febrero de 1979 sobre cambio de la hora legal en 1979 ("Boletín Oficial del Estado" número 55 de 5 de marzo de 1979).

Excelentísimos señores:

La experiencia de cinco años acreditada como satisfactorios los resultados, en todos los órdenes, que se obtienen por la modificación del horario legal durante los meses en los que es mayor el tiempo diario de luz natural.

En consideración a las ventajas aludidas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de febrero de 1979:

Primero. — El domingo día 1 de abril de 1979, a las dos horas, se adelantará en sesenta minutos la hora oficial. Dicho día tendrá veintitrés horas.

Segundo. — El domingo día 30 de septiembre de 1979, a las tres horas, se retrasará en sesenta minutos la hora oficial. Dicho día tendrá veinticinco horas.

Tercero. — Los Departamentos ministeriales de los que dependan servicios públicos a los que afecte esta medida dispondrán lo necesario para su efectividad.

Cuarto. — En la Administración de Justicia será de aplicación la Real Orden de 11 de abril de 1918.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 20 de febrero de 1979. —

Otero Novas.

Excmos. Sres. ...

858

Administración Provincial

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE PALENCIA

CORRECCION DE ERRORES de la relación de listas definitivas de Candidatos proclamados por la Junta Electoral de Zona de Palencia, para la elección de Concejales y Alcaldes Pedáneos, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 27 del día 2 de marzo de 1979:

Advertido error en mencionada relación, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: "ENTIDAD LOCAL MENOR DE CASCON DE LA NAVA.

— Unión de Centro Democrático. —

1. Moisés Pérez Fernández..." debe decir:

"ENTIDAD LOCAL MENOR DE CASCON DE LA NAVA. — Unión de

Centro Democrático. — 1. Moisés Fer-

nández Fernández..."

Donde dice: "DUEÑAS. — Unión de

Centro Democrático... 11. Antonio Mo-

rante García..." debe decir: "DUE-

ÑAS. — Unión de Centro Democrático

... 11. Antonio Morate García..."

836

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

CONVENIOS COLECTIVOS

Exp. núm. 164/25/78.

"Construcción"

VISTAS las presentes actuaciones sobre conflicto Colectivo de Trabajo,

seguidas a instancias de las representaciones de Comisiones Obreras, Unión General de Trabajadores y Sindicato Unitario, parte en la Comisión Deliberante del Convenio de la Construcción, de ámbito provincial para esta de Palencia;

RESULTANDO: Que formada la Comisión Deliberante del expresado Convenio, para el presente año de 1979, tras celebrar varias reuniones, quedaron rotas las deliberaciones, habiendo instado el procedimiento de Conflicto Colectivo de intereses la representación sindical mencionada; y celebrada que fue la vista del expediente, formularon las partes las alegaciones que constan en el acta, sin haber —previamente— llegado a un acuerdo conciliatorio o al nombramiento de árbitros.

RESULTANDO: Que en la tramitación de los Autos se han observado todas las prescripciones legales.

CONSIDERANDO: Que por cuanto se refiere al ámbito empresarial ha de tenerse en cuenta que en el Convenio, cuya vigencia expiró el 31 de diciembre de 1978, señala en su artículo 2.º tener como objeto de su regulación la actividad de las empresas a que se refiere el apartado a) del artículo 2.º de la vigente Ordenanza de la Construcción, aprobada por la Orden de 28 de agosto de 1970, habiéndose denunciado tal Convenio, única y exclusivamente por las Centrales Sindicales afectadas por el mismo, solicitando la apertura de negociaciones con vistas a un ulterior Convenio que regule las próximas relaciones para el Sector de la Construcción en esta provincia, sin que se haya hecho mención de extender la ne-

gociación a otras actividades de la Ordenanza distintas de las referidas; por lo que ante tal omisión, unido al hecho de no haber comparecido representaciones de empresarios y trabajadores que tengan por fin las actividades a que se refiere el anexo 1.º, III y VI apartado e) de la Ordenanza del ramo, es vista la imposibilidad de extender la negociación y, por ende, este Laudo a actividades que no sean las del Convenio anterior, conforme a su artículo 2.º.

CONSIDERANDO: Que habida cuenta de lo prevenido en el artículo 2.º. 1. del Real Decreto-ley 49/78, por masa salarial bruta en cada empresa se entiende la remuneración de cualquier clase devengada por todos los trabajadores y empleados de cada empresa, computado por su importe bruto, implica ello, verificar las siguientes precisiones: a) que el concepto remuneratorio dice de los ingresos patrimoniales adquiridos por el trabajador, a consecuencia directa o indirecta de la prestación de su actividad para el empresario y constituyendo ambos, ingreso patrimonial y prestación de actividad, los objetos definitorios de la relación sinalagmática que es la relación laboral; por ello, no cabe calificar en tal categoría lógico-jurídica las percepciones del trabajador cuya finalidad sea compensar detrimentos o pérdidas patrimoniales que sufra por consecuencia de la prestación de su actividad, o lo que es lo mismo, tengan por objeto reparar una merma patrimonial que haya sufrido el trabajador con sede en el cumplimiento de su obligación primordial; y tal es el caso del reintegro de gastos y suplidos, muy concretamente las indemnizaciones por desplazamiento: Plus de locomoción, distancia, dietas, gastos de traslado familiar, etc.; no así el abono —en otra localidad— de la casa que habite a consecuencia de un traslado aceptado, pues el ámbito de la indemnización se halla en lo gastado para trasladarse e instalarse, no lo que ya pertenezca al normal desenvolvimiento de la vida, que ha de ser subvenido por salario y tal sería, en especie, el abono de la renta de la casa según previene el artículo 37 y concordantes de la Ley de Contrato de Trabajo; que asimismo tiene naturaleza remuneratoria lo que teniendo su causa en la vigencia de una relación laboral, no es reparación de un detrimento patrimonial del trabajador, y sin embargo tiene como destino la perfección cultural o técnica de aquél, ya que tal contempla un caso del deber de promoción cultural o técnica del trabajador a cargo del empresario, con fundamento en el gé-

nerido deber de protección unánimemente reconocido en el ámbito del Derecho del Trabajador, no ya tanto como una manifestación paternalista, sino como expresión del principio de solidaridad que emana de la conjunción de empresario y trabajador de la comunidad socio-económica de la empresa, a la que no se opone la dualidad y aún contraposición de intereses, base del potencial conflicto que determina la separación entre actividad del trabajador y la posesión del capital por el empresario; y en tanto que las percepciones mencionadas por traer su causa en la relación de trabajo, sin ser compensación a su quebrando patrimonial del obrero, podrían tener la calificación de salario, dada la amplitud de su concepto en el artículo 37 de la Ley de Contrato de Trabajo, no es menos cierto que originando su atribución inmediata, más que la actividad concreta desarrollada por el obrero, su integración en la empresa, es lo que permite al Legislador hacer una excepción al concepto salarial de tales percepciones, con una amplitud tal, que va desde la concreta actividad cultural o artística organizada, a la percepción de cantidades a metálico con tal fin, pues todo ello cabe en la amplísima formulación del artículo 4.º, de la Orden de 22 de noviembre de 1973, operada en las facultades delegadas en el Ministro de Trabajo por la disposición final primera del Decreto de 17 de agosto de 1973, lo que no impide a la Autoridad Laboral adoptar en cuanto lo estime preciso las oportunas cautelas para que dichas percepciones tengan el fin para el que fueron establecidas; y así por esta Delegación, interpretando el artículo 21, del anterior Convenio provincial de la actividad, se declaró la naturaleza extrasalarial de todo su contenido en lo que es materia de la relación de trabajo (no de la relación de Seguridad Social, para la que a la sazón que no tenía competencia por razón de la materia), mas en cuyo momento se indicó la facultad de adoptar las cautelas que se estimaran del caso, a fin de que no se desvirtuara la naturaleza de la percepción; por lo que sí se tiene presente la inexistencia de una estructura, ya sectorial, ya de empresa, que asegure la inversión formativa y pudiendo darse el caso de que por tal ausencia se otorgue a tal cantidad, con fin estipulado como cultural, una naturaleza salarial de hecho, parece conveniente, amén de que tal percepción es factor integramente de la masa bruta en término del artículo 2. 1 del Real Decreto-ley 49/78, procede declarar ahora —ante la ausencia de mecanismos que

aseguren el fin cultural— su naturaleza salarial en lo que no sea indemnización de desplazamiento, con lo que se evitarán situaciones ya surgidas en vía jurisdiccional —como es conocido— donde se discute tal cantidad, sobre si ha de integrarse o no la base reguladora de prestaciones, dado el ánimo con que se percibió la misma, amén de que sin adoptar las medidas que la incluyeron indubitadamente en el citado artículo 4.º de la Orden de 22 de noviembre de 1973, ello podría ser un camino por el que quedara sin efecto las previsiones económicas de crecimiento salarial que adoptará el legislador en normas tales como los Reales Decretos-leyes 43/77 y 49/78.

CONSIDERANDO: Que en orden a la configuración cuantitativa de las percepciones o conceptos salariales de la Ordenanza de la actividad, conviene precisar el concepto salario a que se refiere el artículo 100, no es fijo en la cuantía señalada al momento de promulgarse la Ordenanza, como tampoco el mínimo interprofesional vigente en un momento determinado, sino el que habitualmente se llama salario base, que puede hallarse rebasado por lo pactado en Convenio, etc., como previene el número 1, del artículo 97 anterior, y a cuyo salario base han de añadirse los complementos integrantes del número 2 de dicho precepto; siendo conveniente también señalar que en el apartado f) in fine, de dicho artículo no tiene cabida el plus cultural antes señalado, pues si al menos formalmente y en parte sólo (pues se devengaba por día de trabajo) acaso parece que no requería contraprestación específica del trabajador, no es menos cierto, que siendo obligatorio su abono, escapa a la órbita de tal apartado f) y a la calificación a ultranza de no salarial; por todo lo cual a los fines de integrar la masa salarial bruta a tener en cuenta al presente han de computarse o no según la tabla del extinto Convenio: a) el llamado salario base Convenio; b) el plus de asistencia del artículo 20 del Convenio por haberse así pactado, solo en sus propios términos; c) la cantidad resultante de deducir el importe que se señala prudentemente para desplazamiento, del total figurado en dicha tabla bajo el concepto de plus extrasalarial por día trabajado y cuyo resto, por las razones aducidas, amén de integrar por Ministerio de la ley la masa salarial bruta, conviene sea declarado expresamente como salarial; calculándose el importe de las gratificaciones extraordinarias de 18 de julio y Navidad, en la extensión prevenida en el artículo 108 de la Ordenanza, aplicando el salario base, así como las

vacaciones, con la extensión de 30 días prevenido en el Convenio 1978 y con el límite de la cuantía a que se refiere el núm. 8 del artículo 85 de la Ordenanza, referido a 25 días en cuanto a la cantidad proveniente y restante del artículo 21 del Convenio, por ser este un concepto nuevo no referido como tal en el Convenio; amén de determinar el importe de la paga de beneficios, en los propios términos del artículo 123 de la Ordenanza, dado su carácter mínimo y que tras las variaciones de varios Convenios, parece al presente más adecuado, debiéndose tener en cuenta que los conceptos por vacaciones, gratificaciones extraordinarias y beneficios, deben ser en un todo configurados cuantitativamente en los términos de la Ordenanza, sin que puedan ser minorados, a causa de percibir otros conceptos a mayores del salario base que compensasen los señalados, ya que la propia Ordenanza y en su artículo 97, contiene al determinar el salario —según la propia estructura de la Ordenanza— aquellos otros conceptos a mayores del salario base, sin perjuicio de lo cual y, por tanto, presuponiéndoles configurar pagas extras, beneficios y vacaciones en los términos que se expresan sin minoración y aún para las vacaciones, el salario devengado en atención a ellas, no solo contiene el base, sino también el promedio de los otros conceptos salariales devengados en el trimestre anterior, computables según el Convenio en cuanto exceda el mínimo de Ordenanza.

CONSIDERANDO: Que la base determinada según los apartados que anteceden, está referida a la conformación de la estructura salarial, según norma general de Convenio, atendiendo a las especificaciones mencionadas que vienen dadas en una obligada aplicación del principio de norma mínima y precisamente teniendo en cuenta el total ciclo anual, atendidas las formulaciones de los artículos 4.º y 5.º de la Ley de Relaciones Laborales, sin perjuicio de lo cual ha de señalarse la preferente aplicación de la base determinada en cada empresa, por la masa salarial real habida, en términos del artículo 2.º del Real Decreto-ley 49/78, en cada una de las empresas y por la totalidad del año 1978, pues las determinaciones generales de cada convenio sectorial en materia económica, no son sino subsidiarias y aplicables teniendo en cuenta el principio de norma mínima que obliga a atender a la masa salarial real de cada empresa por su propia dinámica, no contradicha sino reforzada por el mismo Real Decreto-ley 49-78, que al igual que su homónimo 43/77, se refiere en materia

de crecimiento salarial a la realidad de cada empresa, como preferente y así es de ver por la mención singular de cada empresa que se contiene en sus artículos fundamentales de la materia, tales, el 1.º d) en ambos párrafos, y 2.º, 1 y 3; siendo preciso señalar a este respecto, que dentro de cada empresa, cualesquiera diferencias que hubiere entre el empresario y trabajadores sobre la determinación cuantitativa de la masa salarial real, a falta de acuerdo, debe ser ello solventado — como incidente de especial pronunciamiento— en la vía de Conflicto Colectivo.

CONSIDERANDO: Que en las demás condiciones no salariales —dado el carácter provisorio y subsidiario de todo Laudo, en materia de negociación colectiva— deben ser mantenidas las especificaciones del Convenio que se extinguió en 31 de diciembre de 1978, estándose en lo demás a las normas generales de cada materia, que de por sí, garantizan suficientemente los derechos de ambas partes en la relación de trabajo, siendo cosa distinta el real ejercicio de los mismos, a cuyo fin la representación de los trabajadores en el seno de cada empresa o centro de trabajo, es elemento decisivo para velar por una exacta observancia de las normas protectoras de la seguridad e higiene en el trabajo, así como otras propias de policía laboral.

CONSIDERANDO: Que en orden a la determinación de los aumentos sobre las respectivas masas salariales, las normas contenidas en los artículos 1.º y 2.º del Real Decreto-ley 49/78, de terminan un crecimiento total promedio del 13 % por superar el anterior Convenio la media nacional, que debe ser aplicado a la regulación sectorial de estas actuaciones ponderadas, que han sido las circunstancias señaladas en los diversos apartados del artículo 1.º referido, y como el tipo de crecimiento implica, según expresamente estatuye el artículo 1.º referido, los aumentos por antigüedad y ascensos de futuro y que hayan de producirse en 1979, debe desdoblarse dicho crecimiento del 13% en dos partes: a) incremento de la masa salarial de 1978 y precedente, en un 12,20 %. b) reserva de un 0,80 % para satisfacer en 1979 los incrementos que se originen por vez primera en 1979, por antigüedad y ascensos.

VISTOS los mencionados preceptos legales y demás de general aplicación.

Esta Delegación Provincial de Trabajo,

ACUERDA:

Establecer por vía de Laudo y para 1979, en el Sector de la Construcción

y Obras Públicas de la provincia de Palencia las siguientes condiciones que regirán las respectivas relaciones de trabajo:

1.º Declarar la vigencia y aplicación durante el año 1979, y en sus propios términos, el Convenio Colectivo del Sector homologado por Resolución de esta Delegación de fecha 7 de abril de 1978; con las siguientes modificaciones:

a) Art. 15: In fine, el importe de las vacaciones será por niveles, el consignado en la tabla salarial anexa.

b) Art. 16: Se declara de naturaleza salarial, el denominado en dicho Convenio, plus extrasalarial y fijado en la cuantía de 170 pesetas por día de trabajo.

c) Art. 18: El devengo denominado "participación de beneficios", se ajustará en un todo a lo prevenido en la Ordenanza de la actividad.

d) Art. 20: El plus de asistencia y actividad, integrará, además de la cuantía señalada, en tabla original anexa la cantidad de 170 pesetas mencionada en el apartado b) precedente; siendo aplicable la suma de ambos, a todos los niveles de la Ordenanza de la actividad y computándose para la determinación del salario a abonar con motivo de las vacaciones.

e) Art. 21: Queda modificado en los siguientes términos: Se abonará a cada trabajador por día de trabajo completo la cantidad alzada de 50 pesetas en concepto de indemnización de gastos de transporte y plus de distancia; no se devengará ni siquiera en parte, cuando la jornada de trabajo se interrumpa ilícitamente por el trabajador.

f) Art. 22: El importe de la dieta entera se fija en la cantidad de 800 pesetas y la media dieta en 400 pesetas.

g) Art. 23: Queda derogado, siendo de aplicación en un todo, lo prevenido en el artículo 146, número 7 de la Ordenanza de la actividad.

h) Art. 24: La prestación a cargo del empresario se declara ajena a la relación de trabajo y estándose a la regulación que sea propia de la materia de prestaciones en la Seguridad Social, Régimen General.

i) Art. 27: La cuantía por desgaste de herramienta se fija en 13 pesetas por día de trabajo efectivo, siempre que no se interrumpa ilícitamente la jornada por el trabajador.

j) Art. 31: Sin perjuicio de los ceses en el cargo debidamente justificados ante la Autoridad Administrativa Laboral, que habrá de pronunciarse sobre el particular y proveer en el mismo acto el nombramiento de nuevo

miembro, según la propuesta hecha por los respectivos sindicatos de trabajadores o asociaciones empresariales, que cuenten al menos con una militancia de un 10 % en el Sector, se nombran miembros de la Comisión Paritaria, los siguientes señores:

En representación de los trabajadores: Don Laurentino Fernández Merino; don Cándido Prieto González; don Miguel Adrián Gutiérrez.

En representación de los empresarios: Don Miguel Fajardo Gómez de Travesedo; don Mariano Pajares de la Granja; don Victorino Becerril Melendre.

2.º. Decretar el incremento del 12,20 % de la masa salarial resultante de dicho Convenio y en función de lo en él determinado, salvo las modificaciones que proceden, amén de lo que procede, según lo expuesto en la motivación jurídica de la aplicación de los preceptos de la Ordenanza de la actividad, todo ello según cuadro anexo.

3.º. Hacer reserva del 0,80 % de la masa salarial determinada en el anterior apartado, con el fin de abonar las cantidades a devengar en 1979, por los conceptos de ascenso y antigüedad.

4.º. Decretar con carácter preferente a la aplicación de la tabla salarial anexa los incrementos del 12,10 % y 0,90 % según los fines especificados en los apartados 2.º y 3.º precedentes, en relación a la masa salarial real bruta de cada empresa, siempre que por la misma fuese superior por cada nivel a la tabla salarial anexa y con independencia de los pluses de antigüedad devengados hasta 31 de diciembre de 1978, por cada trabajador, que experimentarán una elevación del 12,10 %.

5.º. Que para el caso de desacuerdo en el seno de cada empresa o centro de trabajo, entre empresario y trabajadores, sobre el importe de la masa salarial real en términos del Real Decreto-ley 49/78, será resuelta la cuestión en la vía de conflicto colectivo.

Notifíquese esta resolución íntegra a las partes en relación, con transcripción íntegra del encabezamiento y parte dispositiva, más tabla anexa, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; previniendo a las partes e interesados, que contra esta Resolución procede recurso de Alzada para ante el Ilustrísimo señor Director General de Trabajo, a interponer en el término de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la respectiva notificación personal o desde el siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia;

y ajustado el recurso a lo dispuesto en los artículos 122 y 123 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Así lo autorizo, mando y firmo en

Palencia, a seis de febrero de mil novecientos setenta y nueve. El Delegado de Trabajo, Eduardo Carrión Moyano.

A N E X O

Nivel	Salario base día	Plus asistencia y actividad día trabajado (1)	Vacaciones	Gratificación Navidad	Gratificación 18 de Julio	Beneficios	TOTAL
II	673	398	24.090	20.190	20.190	14.793	443.910
III	668	398	23.940	20.040	20.040	14.629	441.471
IV	662	398	23.760	19.860	19.860	14.498	438.610
V	656	398	23.580	19.680	19.680	14.366	435.748
VI	651	398	23.430	19.530	19.530	14.257	433.364
VII	645	398	23.250	19.350	19.350	14.126	430.503
VIII	640	398	23.100	19.200	19.200	14.016	428.118
IX	634	398	22.920	19.020	19.020	13.885	425.257
X	628	398	22.740	18.840	18.840	13.753	422.395
XI	623	398	22.590	18.690	18.690	13.644	420.011
XII	617	398	22.410	18.510	18.510	13.512	417.149
XIII	393	—	11.790	11.790	11.790	8.607	187.422
XIV	281	—	8.340	8.340	8.340	6.154	133.739

(1) Calculado en función de los días laborables para 1979 y distribuido en proporción al mínimo legal para vacaciones según Ordenanza.

554

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

CONVENIOS COLECTIVOS

EDICTO

Don Antonio Cano de Santayana Ortega, Delegado Provincial de Trabajo en funciones de Palencia, por el presente,

Hago constar: Que por los representantes de los trabajadores del Sector "Tejas y Ladrillos", en la U.G.T., se denuncia el vigente Convenio Colectivo, de ámbito provincial, a la vez que se solicita la iniciación de negociaciones para el establecimiento de un Convenio Colectivo para el Sector indicado, igualmente de ámbito provincial.

Y en virtud de lo acordado en el día de la fecha, por el presente se emplaza y requiere a los entes sindicales de trabajadores y empresarios del ramo, así como a cualesquiera otras Corporaciones o Asociaciones que tengan por fin la defensa de intereses que regula el Convenio, para que en el término de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan personarse en esta Delegación, examinar las actuaciones y alegar lo que al derecho de sus miembros convenga.

Asimismo dada la solicitud de negociación de nuevo Convenio que se formula por los peticionarios, se pone de manifiesto que en esta Delegación se

encuentra la documentación pertinente de aquél, a disposición de las partes interesadas en el mismo y en lo que a la representación empresarial y de trabajadores se refiere, deberá formularse propuesta ante esta Delegación de los representantes de ambos sectores, tanto titulares como suplentes de la Comisión del Convenio, en número máximo de seis en ambos casos, así como propuesta de designación de Presidente.

Todo ello a fin de que se pongan en contacto recíproco ambas representaciones sectoriales de empresas y trabajadores para la designación definitiva del Presidente del Convenio, fecha de iniciación de las deliberaciones entre ambas partes, etc., debiéndose dar cuenta de todo ello a esta Delegación a los efectos de constancia y legales oportunos, y dentro del plazo de diez días hábiles ya antedicho, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, podrán depararles el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Palencia, a dos de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — El Delegado de Trabajo, Antonio Cano de Santayana.

824

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación

En los autos número 1.511/78, ejecución 17/79, seguidos ante esta Magis-



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Separata del número 29 correspondiente al día 7 de marzo de 1979

Junta Electoral de Zona de Carrión de los Condes

Don Mariano Santos Herrero, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Carrión de los Condes:

CERTIFICO: Que en sesión celebrada por esta Junta Electoral de Zona, a las 16 horas del día de ayer, 26 de febrero, ha acordado la publicación de las candidaturas proclamadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y su exposición en los locales de esta Junta de Zona y en los Ayuntamientos respectivos en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 39/1978, de 17 de julio de Elecciones Locales.

ABIA DE LAS TORRES

- AGRUPACION DE ELECTORES**
- 1.º Justino García Villegas
 - 2.º Angel Sánchez Villegas
 - 3.º Angel Fernández Quijano
 - 4.º Angel Plaza Muñoz
 - 5.º Vicente Villegas Vallejo
 - 6.º Angel Sánchez Rojo
 - 7.º Filemón García Varón

ARCONADA DE CAMPOS

- UNION DE CENTRO DEMOCRATICO**
- 1.º José Antonio Acero Pastor.
 - 2.º Juan Carlos González Ordóñez
 - 3.º Victoriano Magdaleno Maestro
 - 4.º Elena García Blanco
 - 5.º Víctor Vecilla Muñoz
- Suplente
- 6.º Genaro Marín Reguero

BARCENA DE CAMPOS

- UNION DE CENTRO DEMOCRATICO**
- 1.º Teófilo Franco Pardo
 - 2.º Rafael Corniero González
 - 3.º Gerardo Herrero García
 - 4.º Pedro Prado Ruiz
 - 5.º Félix Herrero Fernández

BUSTILLO DEL PARAMO

- AGRUPACION DE ELECTORES INDEPDIENTE.**
- 1.º Juan Miguel Mata
 - 2.º Damián Gonzalo Mata
 - 3.º Isidro Fernández Medina
 - 4.º Lázaro Mata Miguel
 - 5.º Antonio Miguel Gonzalo

BUSTILLO DE LA VEGA

- PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL**
- 1.º Honorato Cofreces Cea
 - 2.º Antonio Martínez Quijano
 - 3.º Marcos Herrero Laso
 - 4.º Cecilio González Gómez
 - 5.º Santos Lorenzo Calvo
 - 6.º Tomás Fernández Andrés
 - 7.º David Andrés Cofreces

Candidatura para Alcalde Pedáneo de Lagunilla de la Vega

- AGRUPACION ELECTORAL INDEPDIENTE.**
- 1.º Parmenio Tarilonte Pérez

- UNION DE CENTRO DEMOCRATICO**
- 1.º Emilio Terán Martínez
 - 2.º Flaviano Cofreces Medina
 - 3.º Anival Lorenzo Díez
 - 4.º Simplicio Bartolomé Martínez
 - 5.º Siridio Francia Maldonado
 - 6.º Enrique García Borge
 - 7.º Secundino Díez Gonzalo

CALAHORRA DE BOEDO

- UNION DE CENTRO DEMOCRATICO**
- 1.º Alfredo Campo Marín
 - 2.º Mariano Martín Duque
 - 3.º Manuel Franco Martín
 - 4.º Isidoro Martín Herrero
 - 5.º Amando Campo de la Parte

CALZADA DE LOS MOLINOS

- AGRUPACION DE ELECTORES INDEPDIENTE.**
- 1.º César Escudero Lomas
 - 2.º Luis Antolínez Díez
 - 3.º Antonio Miguel Escudero
 - 4.º Elías Quijano Alonso
 - 5.º Jesús de León Lomas
 - 6.º Fidel Cantero Sastre
 - 7.º José M. Rodríguez Quijano

- UNION DE CENTRO DEMOCRATICO**
- 1.º Celestino Paredes Mínguez
 - 2.º Calixto Medina Escudero
 - 3.º Nemesio Quijano Alonso
 - 4.º Cayo Villasur del Río
 - 5.º Jesús María Baños Urcaregui
 - 6.º Melecio Villalba Caminero
 - 7.º Honorato Villalba Escudero

CARRION DE LOS CONDES

- PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL**
- 1.º Angel Luis Barrada Ferrer
 - 2.º Benigno Lomas Cardeñoso
 - 3.º José Antonio Fdez. Lomana Pinacho
 - 4.º Onofre Manrique Arijá
 - 5.º Julián Marcos Rodríguez
 - 6.º Angel Bueno de Hoyos
 - 7.º Justino Gómez Mayordomo
 - 8.º José Luis San Millán Cuadros
 - 9.º Emilia Gómez Pérez
 - 10.º José Antonio Díez Miguel
 - 11.º Raimundo Adámez Díez

- AGRUPACION DE ELECTORES INDEPDIENTES. PRO CARRION "IMPROCA"**
- 1.º Francisco Molina Salas
 - 2.º Luis Muñoz Hierro
 - 3.º José Luis Hervás Morate
 - 4.º Angel Bezos Bueno
 - 5.º Marino de Prado Gutiérrez
 - 6.º Mariano Arconada Durántez
 - 7.º Avelino Merino Lomas
 - 8.º Manuel Merino Ibáñez
 - 9.º José Luis Nieto Pajares
 - 10.º Víctor Aparicio Merino
 - 11.º Eulogio Cantero Fernández

UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

- 1.º Mariano Iglesias Marcos
- 2.º Manuel Sebastián Barón
- 3.º José Miguel Martín de la Sierra
- 4.º María Celina Martínez Mayor Domc
- 5.º Lucio Felipe Caro
- 6.º Moisés Castrillo Marcos
- 7.º Modesto Medina Ceinos
- 8.º Angel Hervás Pérez
- 9.º Tomás Carrancio Delgado
- 10.º José María Morante Ceinos
- 11.º Alejandro Cantero Calvo

CASTRILLO DE VILLAVEGA

UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

- 1.º Luciano Gutiérrez Sánchez
- 2.º Luis González Gómez
- 3.º José María Porras Sánchez
- 4.º Casimiro Abad Gutiérrez
- 5.º Mariano de la Fuente Mañero
- 6.º Pedro Barbáchano Gómez
- 7.º José Luis Herrero Prieto

CERVATOS DE LA CUEZA

AGRUPACION DE ELECTORES INDEPDIENTES.

- 1.º Ricardo Andrés Minguez
- 2.º Julio Calle Abero
- 3.º Senén Fernández Iglesias
- 4.º Saturio González Garrido
- 5.º Primitivo París Ruiz
- 6.º Teódulo Carrancio Pérez
- 7.º Fidel Gallardo Pérez

Candidatura para Alcalde Pedáneo de Quintanilla de la Cueva

AGRUPACION DE ELECTORES INDEPDIENTE.

- 1.º Teódulo Carrancio Pérez

Candidatura para Alcalde Pedáneo de Calzadilla de la Cueva

AGRUPACION DE ELECTORES INDEPENDNTE

- 1.º Angel Acero Mata

ESPINOSA DE VILLAGONZALO

AGRUPACION DE ELECTORES INDEPDIENTE.

- 1.º Miguel Angel Gil Vitores
- 2.º Elpidio García Seco
- 3.º Santiago Calvo Seco
- 4.º Pedro José Muñoz Calvo
- 5.º Francisco Calvo Fernández
- 6.º Amparo Calvo Gutiérrez
- 7.º Emilio Gallego Sánchez

UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

- 1.º Félix López García
- 2.º Daniel García Gil
- 3.º Florentino Martín Fuente
- 4.º Francisco García Gutiérrez
- 5.º Antonio Gutiérrez Franco
- 6.º Macario Clemente Chico
- 7.º Felicísimo García Calvo

FRESNO DEL RIO

UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

- 1.º Melchor Niño Martín
- 2.º Aquilino Martín Martín
- 3.º Ambrosio Martín Martínez
- 4.º Crescencio Cuevas Martínez
- 5.º Teódulo Rodríguez Martínez
- 6.º Justiniano Alonso Rodríguez
- 7.º Isabel Alonso Fraile

COALICION DEMOCRATICA

- 1.º Eloy Alonso Rodríguez
- 2.º Manuel Villacorta Gutiérrez
- 3.º Cremencio Martínez Gutiérrez
- 4.º Luis Martínez Macho
- 5.º Leandro Macho Alonso
- 6.º Melecio Gutiérrez Martín
- 7.º Gonzalo Gutiérrez Ruiz

FROMISTA

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

- 1.º Juan Bautista Martín de la Torre
- 2.º Abdón Villameriel Gil
- 3.º Miguel Prado Gutiérrez
- 4.º Manuel Viñas Frechilla
- 5.º Juan José Villameriel Martín
- 6.º Florentino Ibáñez Amor
- 7.º Ismael Gómez Lora
- 8.º Joaquín Nestar González
- 9.º José González Liras

AGRUPACION DE ELECTORES DE FROMISTA NUM. 80

- 1.º Esteban Ruiz González
- 2.º Luciano Aguado Vázquez
- 3.º Julio Fernández Salazar
- 4.º Julio de Aza Ruiz
- 5.º Elías Aedo Pérez
- 6.º Dionisio Montes Castro
- 7.º Heriberto González Centeno
- 8.º Aureliano Martínez García
- 9.º Felipe González Blanco Suplentes
- 10.º Domingo Juan González Aguado
- 11.º Fernando Fernández Ruiz

AGRUPACION DE ELECTORES DE FROMISTA NUM. 81

- 1.º Juan Antonio Cacho Cortés
- 2.º José Luis Aragón Martínez
- 3.º Luis Clemente Lora
- 4.º Pedro Huidobro Martínez
- 5.º Francisco Javier Garrachón González
- 6.º José Luis Plaza Sevillano
- 7.º Eugenio López Ruiz
- 8.º Mariano Redondo Villameriel
- 9.º Ildefonso Arroyo Tenorio
- 10.º Eugenio Aragón Martínez. Suplente

UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

- 1.º Rodolfo Puebla Manrique
- 2.º Antonio Revilla Domínguez
- 3.º Santos Guadilla Pérez
- 4.º Joaquín Varona Santos
- 5.º Luis Guadilla Vallejo
- 6.º Miguel Herrero Turienzos
- 7.º Eladio Ruiz González
- 8.º Severiano Villameriel Alonso
- 9.º Epifanio González Polvorosa

HERRERA DE PISUERGA

Candidatura para Alcalde Pedáneo de Naveros de Pisuegra

AGRUPACION DE ELECTORES INDEPDIENTE.

- 1.º Arturo del Mazo Hinojal

UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

- 1.º Mariano San Millán Martín
- 2.º Angel Carpintero Gutiérrez
- 3.º Lucinio Fernández Vicente
- 4.º José Rubio García
- 5.º Pedro González Sánchez
- 6.º Ignacio Herrero Vallejo
- 7.º José María Andrés Moral
- 8.º Mariano Barrio Lozano
- 9.º Ignacio López Luengo
- 10.º Carlos Villaverde González
- 11.º Antonia Gutiérrez Pérez

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

- 1.º Ramón García Pereira
- 2.º Vitorino Puebla Puertas
- 3.º Juan Ignacio González Martín
- 4.º Romualdo Vallejo Maestro
- 5.º Amaro Fernández Gómez
- 6.º María del Carmen Macho Vega
- 7.º José Miguel Pérez García
- 8.º Heraclio Rodríguez Retuerto
- 9.º José Eladio de los Ríos García
- 10.º Nicolás Barrio Lozano
- 11.º Francisco Sánchez Otero Suplente
- 12.º José Luis García Mendoza

LAGARTOS

- UNION DE CENTRO DEMOCRATICO
- 1.º Amador Gutiérrez Misas
 - 2.º Miguel Modinos Borge
 - 3.º Aurelio Cuesta Modinos
 - 4.º Emilio Merino García
 - 5.º Manuel Bartolomé Rodríguez
 - 6.º Florentino Gil Lera
 - 7.º Julián Pérez García

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

- 1.º Jesús Cuesta Rodríguez
- 2.º Salomón Antolínez Herrero
- 3.º Carlos Herrero Gutiérrez
- 4.º Irene Cuesta Modinos
- 5.º Valentín Antolínez Misas
- 6.º Zósimo Cuesta Rodríguez
- 7.º Mariano Gutiérrez Misas
Suplente
- 8.º Evelio Antolínez Martínez

Candidatura para Alcalde Pedáneo de Terradillos

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

- 1.º Claudio Salán Quintanilla

LEDIGOS DE LA CUEZA

AGRUPACION DE ELECTORES

- 1.º Nicolás González Garrido
- 2.º Agustín de la Pisa Acero
- 3.º Gonzalo Jesús Quintanilla García
- 4.º Alberto Eduardo Borge Campos
- 5.º Teódulo García Alvarez

LOMA DE UCIEZA

AGRUPACION DE ELECTORES INDEPENDIENTE.

- 1.º José María Lozano Casas
- 2.º José María de la Fuente González
- 3.º Luis Conrado Herrero Calle
- 4.º José González Montes
- 5.º Alejandro de la Fuente González
- 6.º Alejandro González Montes
- 7.º Martín Lerones Campos

UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

- 1.º Pedro Díez Marcos
- 2.º Hipólito Casado García
- 3.º Félix Garrido Ruiz
- 4.º Luis Fernández García
- 5.º Abel Herrero López
- 6.º Pedro Juárez Pascual
- 7.º Santiago Rodríguez Izquierdo

LOMAS DE CAMPOS

UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

- 1.º Julián de Prado Blanco
- 2.º Gregorio del Olmo Blanco
- 3.º Emiliano de Prado Ortega
- 4.º Jesús Ramírez San Martín
- 5.º Alfonso Santiago León

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

- 1.º María del Carmelo Díez Torío
- 2.º Andrés Alonso Prieto
- 3.º Prudencio Gutiérrez Fernández
- 4.º Vidal Saldaña del Valle
- 5.º Eleuterio Aguado Amor

MANTINOS

AGRUPACION DE ELECTORES INDEPENDIENTE NUM. 17

- 1.º Miguel Angel Franco García
- 2.º Alipio Delgado Francisco
- 3.º Emilio Villalba Rodríguez
- 4.º José Manuel del Blanco Fernández
- 5.º Jesús Fernando González Villalba
- 6.º Rufino Martínez Hompanera
- 7.º Agustín González Alvarez

AGRUPACION DE ELECTORES INDEPENDIENTE NUM. 25

- 1.º José García Ribas
- 2.º Silvino Gómez Fernández
- 3.º Santiago Andrés Poza
- 4.º Jesús del Blanco Herrero
- 5.º Gabino González García
- 6.º Juan Antonio Riaño Ibán
- 7.º Mariano Alonso Montes

MARCILLA DE CAMPOS

AGRUPACION DE ELECTORES INDEPENDIENTE.

- 1.º José María Estébanez Lorenzo
- 2.º Francisco Martín Ruiz
- 3.º Fidenciano López Pérez
- 4.º Amando Ruiz Estébanez
- 5.º José Antonio Santoyo Lora

MORATINOS

AGRUPACION DE ELECTORES INDEPENDIENTE NUM. 65

- 1.º Mariano González Duránte
- 2.º Gaspar Borge Borge
- 3.º Didio Fernández Modinos
- 4.º Domiciano Velasco Caballero
- 5.º Modesto Celada Vaquero

AGRUPACION DE ELECTORES INDEPENDIENTE NUM. 66

- 1.º Fidel Velasco Garrán
- 2.º Antonio Borge Calvo
- 3.º Lidio Velasco Velasco
- 4.º Francisco Tejerina Velasco
- 5.º Eduardo Cuesta Modinos

Candidatura para Alcalde Pedáneo de Moratinos

AGRUPACION DE ELECTORES INDEPENDIENTE

- 1.º Domiciano Velasco Caballero
- 2.º Francisco Tejerina Velasco
- 3.º Lidio Velasco Velasco
- 4.º Eduardo Cuesta Modino

Candidatura para Alcalde Pedáneo de San Nicolás del Real Camino

AGRUPACION DE ELECTORES INDEPENDIENTE

- 1.º Angel Santos Pérez
- 2.º Eutiquio Miguel Velasco
- 3.º Gaspar Borge Borge
- 4.º Jesús Garrán Domínguez
- 5.º Julián Campos Garrán
Suplente
- 6.º Demetrio Alonso Borge

NOGAL DE LAS HUERTAS

AGRUPACION DE ELECTORES

- 1.º Constantino Mayordomo Escudero
- 2.º Teódulo Alonso Rojo
- 3.º Angel Pérez Carande
- 4.º Evaristo García Pérez
- 5.º Santiago Tejedor Herrero

Candidatura para Alcalde Pedáneo de Población de Soto

AGRUPACION DE ELECTORES

- 1.º Santiago Tejedor Herrero

OSORNILLO

AGRUPACION DE ELECTORES VECINOS INDEPENDIENTES "V. I."

- 1.º Daniel Marcos Cebrián
- 2.º Elías Martín Guerrero
- 3.º Florentín Nestar Alcalde
- 4.º Manuel Villegas Bahillo
- 5.º Delfino Marcos Diego

OSORNO LA MAYOR

AGRUPACION DE ELECTORES VECINOS INDEPENDIENTES "V. I."

- 1.º José Luis Agúndez González
- 2.º Fernando de la Parte Plaza
- 3.º Josefina Torres Martínez
- 4.º Honorio García Muñoz
- 5.º Gregorio Bravo Corral
- 6.º Ricardo Gutiérrez Garrido
- 7.º Epifanio de Alba de la Hoz
- 8.º Luis Cuesta García
- 9.º Claudio Prieto López
- 10.º Gabriel Angel Gallego Romero
- 11.º Florentino Pérez Garrido
Suplente
- 12.º María del Pilar García Sevilla

UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

- 1.º Guillermo Miguel Palacios
- 2.º Eladio Lantada Villaizán
- 3.º José Luis González García
- 4.º Rafael Fernández Ruiz
- 5.º José Gallego González
- 6.º Antonio Lorenzo Losada
- 7.º Jesús Santoyo Lora
- 8.º Joaquín Goldar Magariños
- 9.º Julio González Rojo
- 10.º Tomás Martínez Antón
- 11.º Mariano Serna Pérez

AGRUPACION DE ELECTORES DEMOCRACIA INDEPDIENTE.

- 1.º José María Pérez Sánchez
- 2.º Andrés Antolín Vizcaíno
- 3.º José María Mediavilla Padilla
- 4.º Francisco Fernández Pérez
- 5.º Benito García María
- 6.º Agustín Palacios González
- 7.º Rufino Serna Mínguez
- 8.º Juan Ramos López
- 9.º Manuel Pérez Peláez
- 10.º María Carretón Fontaneda
- 11.º Juan José Pérez Losada

PARAMO DE BOEDO

AGRUPACION DE ELECTORES INDEPDIENTE.

- 1.º Julián García García
- 2.º Pedro López Merino
- 3.º Jesús Angel Rodríguez García
- 4.º Teodomiro Marcos Gallego
- 5.º Miguel Martín Lombraña

Candidatura para Alcalde Pedáneo de Zorita del Páramo

AGRUPACION DE ELECTORES

- 1.º Teodomiro Marcos Gallego

Candidatura para Alcalde Pedáneo de Villaneceriel de Boedo

AGRUPACION DE ELECTORES

- 1.º Miguel Martín Lombraña

Candidatura para Alcalde Pedáneo de Páramo de Boedo

AGRUPACION DE ELECTORES

- 1.º Jesús Angel Rodríguez García

PEDROSA DE LA VEGA

AGRUPACION DE ELECTORES INDEPDIENTE.

- 1.º José Antonio Marcos Salas
- 2.º Heliodoro García San Martín
- 3.º Luis Sánchez Marcos
- 4.º Parmenio García San Martín
- 5.º Victorino Laso Rodríguez
- 6.º Emilio Martínez Andrés
- 7.º Heraclio Quijano Calleja

Candidatura para Alcalde Pedáneo de Lobera de la Vega

AGRUPACION DE ELECTORES INDEPDIENTE.

- 1.º Carlos Quijano Quijano

Candidatura para Alcalde Pedáneo de Villarodrigo de la Vega

AGRUPACION DE ELECTORES

- 1.º Vitaliano Laso Calvo

UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

- 1.º Ricardo Herrero Machón
- 2.º Jesús García San Martín
- 3.º Jesús del Campos Herrero
- 4.º José María Sastre Diez
- 5.º Heriberto Diez González
- 6.º Maurino Martínez Francia
- 7.º José Antonio Cofreces Laso
- Suplente
- 8.º Félix González Gisbert

Candidatura para Alcalde Pedáneo de Lobera de la Vega

UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

- 1.º Félix González Gisbert

Candidatura para Alcalde Pedáneo de Gañinas de la Vega

UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

- 1.º Heriberto Diez González

Candidatura para Alcalde Pedáneo de Villarodrigo de la Vega

UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

- 1.º José María Sastre Diez

Candidatura para Alcalde Pedáneo de Pedrosa de la Vega

UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

- 1.º Jesús García San Martín

PINO DEL RIO

UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

- 1.º Florencio Luengo Santos
- 2.º David Lozano Martín
- 3.º Elpidio Gutiérrez Marcos
- 4.º Emilio de la Fuente Diez
- 5.º Amador Ruiz Martín
- 6.º Sigerico Sánchez Martínez
- 7.º Angel Fontal García

Candidatura para Alcalde Pedáneo de Celadilla del Río

AGRUPACION DE ELECTORES

- 1.º José Villalba Novoa

Candidatura para Alcalde Pedáneo de Pino del Río

AGRUPACION DE ELECTORES

- 1.º Alfredo Ruiz Gutiérrez

POBLACION DE ARROYO

UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

- 1.º Rosendo de Lamo Antolínez
- 2.º José Luis Durántez Ozaeta
- 3.º Luis Durántez de Prado
- 4.º Laurentino Antolínez de Lamo
- 5.º Domingo Durántez Ozaeta
- Suplente
- 6.º Teódulq Velasco García

Candidatura para Alcalde Pedáneo de Arroyo

UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

- 1.º Luis Durántez de Prado

POBLACION DE CAMPOS

UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

- 1.º Heradio Abad Gómez
- 2.º Alejandro Aza Ruiz
- 3.º Eustasio Abad Gómez
- 4.º Pedro Huerta Ortega
- 5.º Anastasio Ramos Atienza
- 6.º José Ramos Bahillo
- 7.º José Luis Marcial Boada

POZA DE LA VEGA

AGRUPACION DE ELECTORES INDEPDIENTE.

- 1.º Honorio García García
- 2.º Eleuterio Martín Gutiérrez
- 3.º Favián Alvarez Martínez
- 4.º Emiliano González Ayuela
- 5.º Arsenio González Puebla
- 6.º Santiago Laso Miguel
- 7.º Exiquio Maraña del Campo

Vicente Martín Poza — Suplente

UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

- 1.º Priscilo Gutiérrez Ayuela
- 2.º Emeterio Salvador Fernández
- 3.º José Cuesta Díez
- 4.º César Alonso del Campo
- 5.º José Luis Rodríguez Grande
- 6.º Virgilio Laso Miguel
- 7.º Santiago Ibáñez Herrero

QUINTANILLA DE ONSOÑA

AGRUPACION DE ELECTORES INDEPDIENTE.

- 1.º Vivencio Puebla Martín
- 2.º Marciano Relea Pozo
- 3.º Germán Herrero Sarmiento
- 4.º Marino Puebla Medina
- 5.º Eutiquio de las Heras García
- 6.º Fidel Salvador Lorenzo
- 7.º Ireneo López Martín

UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

- 1.º Afrodisio Marcos Calvo
- 2.º Alberto Herrero Sarmiento
- 3.º Florentino Serna Herrero
- 4.º José Merino Ibáñez
- 5.º José Luis del Río Puebla
- 6.º Teófilo Gutiérrez Escobar
- 7.º Antonio Puebla Medina

RENEDO DE LA VEGA

AGRUPACION DE ELECTORES

- 1.º Bonifacio San Juan Meléndez
- 2.º Mario Díez Calvo
- 3.º Juan Quijano Gonzalo
- 4.º Luis San Juan Toribio
- 5.º Alvaro Vázquez Andrés
- 6.º Alberto Rodríguez Lorenzo
- 7.º Evelio Mielgo Mielgo

Candidatura para AGRUPACION DE ELECTORES

Alcalde Pedáneo de Santillán de la Vega

- 1.º Jesús San Juan Toribio

Candidatura para AGRUPACION DE ELECTORES

Alcalde Pedáneo de Renedo de la Vega

- 1.º Silvino Crespo Grajal

Candidatura para AGRUPACION DE ELECTORES

Alcalde Pedáneo de Moslares de la Vega

- 1.º Eliseo Miñambres Miñambres

UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

- 1.º Angel Díez Gutiérrez
- 2.º Francisco Mielgo Ramos
- 3.º Gabino Marcos Lorenzo
- 4.º Gonzalo Blanco Caminero
- 5.º Obdulio Martínez Casas
- 6.º Eutiquio Lorenzo Quijano
- 7.º Fernando Lorenzo Abia

REQUENA DE CAMPOS

AGRUPACION DE ELECTORES INDEPDIENTE.

- 1.º José Luis Ortega Villaizán
- 2.º Genoveva Blanco Linares
- 3.º José Maiso González
- 4.º José González Ruiz
- 5.º Vidal Valencia Dayagüez

REVENGA DE CAMPOS

AGRUPACION DE ELECTORES NUM. 3

- 1.º Rafael de la Fuente Borragán
- 2.º Próculo Montero Pérez
- 3.º Matías Boada Bahillo
- 4.º Fidel Aguado Pérez
- 5.º Victoriano Garrachón Garrachón
- 6.º Hilarino Garrachón Pérez
- 7.º José María Pérez Gutiérrez

AGRUPACION DE ELECTORES NUM. 28

- 1.º Manuel Gómez San Martín
- 2.º Antolín Carrera Castaño
- 3.º José Redondo Pescador
- 4.º José Luis Barba Saldaña
- 5.º Gerardo Garrachón Maestro
- 6.º Juan Carlos García Bahillo
- 7.º Angel Abad Rojo

RIBEROS DE LA CUEZA

AGRUPACION DE ELECTORES

- 1.º Bautista Pérez Rodríguez
- 2.º Moisés Caminero Borge
- 3.º Samuel de Prado Garrido
- 4.º Angel Gangas Duránte
- 5.º José Rodríguez Pedrosa

SALDAÑA

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

- 1.º Juan Luis Valles Marcos
- 2.º Luis Miguel Noriega Rodríguez
- 3.º Teodomiro Andrés Noriega
- 4.º Enrique Martín Gómez
- 5.º Tomás González Tejedor
- 6.º Luis Miguel León Montoya
- 7.º Severino Pastor Sandino
- 8.º Marciano Martín Fraile
- 9.º Laurentino Herrero Leronés
- 10.º Alfredo Relea Ortega
- 11.º Pedro Toribio Nozal

Suplentes

- 12.º Guillermo Calvo Mediavilla
- 13.º Arsenio Méndez González

UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

- 1.º Pedro-Carlos García Fernández. - Independiente
- 2.º Rodolfo Alvarez Sarabia
- 3.º Carlos Rodríguez Medina
- 4.º Florentino Franco Rodrigo
- 5.º Jesús Fraile Calleja
- 6.º Eloy Cordero Díez
- 7.º Marcial Puebla Puebla
- 8.º Josefa Martín Aparicio
- 9.º Gerardo León Fernández
- 10.º Julio Vega Cofreces
- 11.º Tomás Ponga Ordóñez

Suplentes

- 12.º José María García Garrido
- 13.º Sotero Rodríguez Medina

COALICION DEMOCRATICA

- 1.º Arturo Yáñez Alvarez.-Independiente
- 2.º José M.ª Durango Ramírez id.
- 3.º Flaviano Merino Palacios id.
- 4.º Martín Herrero Martín id.
- 5.º Luis Angel González Ruiz id.
- 6.º Arcadio Martín Martín id.
- 7.º Martín Fernández Antón id.
- 8.º Guillermo Martín Poza id.
- 9.º Miguel Guerra Sandino id.
- 10.º Teresa Gómez Melero id.
- 11.º Eleuterio Heras Puebla id.

SAN CEBRIAN DE CAMPOS

AGRUPACION DE ELECTORES INDEPDIENTE.

- 1.º Emiliano Aguado García
- 2.º José González Antón
- 3.º Donatila Rebollar Maté
- 4.º Julián Muñoz García
- 5.º Luis Alberto de la Pisa Rebollar
- 6.º Doroteo García Marcos
- 7.º Francisco Ramos Rebolledo

SAN CRISTOBAL DE BOEDO

AGRUPACION DE ELECTORES

- 1.º Manuel García Alonso
- 2.º Numeriano García García
- 3.º Silvano León Miguel
- 4.º Carlos Herrero Franco
- 5.º José Illana de la Parte

UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

- 1.º Fabriciano Abia García
- 2.º Gerardo García Manzanal
- 3.º Sixto de la Parte Rosales
- 4.º Anselmo Puente Gutiérrez
- 5.º Basilio Manzanal Ortega

SANTERVAS DE LA VEGA

UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

- 1.º David de Prado Tarilonte
- 2.º Francisco Gómez Santos
- 3.º Augusto Rodríguez Maldonado
- 4.º Benigno Fernández Díez
- 5.º Vidal Fernández Heras
- 6.º Florencio Fernández García
- 7.º Argimiro Maldonado Laso

SAN MAMES DE CAMPOS

AGRUPACION DE ELECTORES INDEPDIENTE.

- 1.º Samuel Escribano Castrillejo
- 2.º Moisés Ortega Prieto
- 3.º Pablo del Valle Castrillo
- 4.º José Antonio Medina Ramírez
- 5.º Celestino Pérez Arconada

SANTA CRUZ DE BOEDO

AGRUPACION DE ELECTORES INDEPDIENTE.

- 1.º Luis Aguilar García
- 2.º Jesús García de la Parte
- 3.º Fortunato Alonso Provedo
- 4.º Victoriano Gómez Gómez
- 5.º Hermógenes Pérez Bahillo

Candidatura para AGRUPACION DE ELECTORES INDEPDIENTE.

Alcalde Pedáneo de Hijosa de Boedo

- 1.º Virgilio Hernando de la Hera
- 2.º Valentín Puebla Ortega
- 3.º José Luis Alonso Alonso
- 4.º Alfonso Fuente Renedo

Candidatura para Alcalde Pedáneo de Santa Cruz de Boedo

AGRUPACION DE ELECTORES INDEPDIENTE. 1.º Fortunato Pérez Vega
2.º Aurelio Aguilar García
3.º Manuel García de la Parte

LA SERNA

AGRUPACION DE ELECTORES NUM. 42 1.º Timoteo Martínez Maeso
2.º Baldomero Martínez Cuesta
3.º Pedro González Muñoz
4.º Isidoro Terceño Soto
5.º Francisco Franco Laso

AGRUPACION DE ELECTORES NUM. 43 1.º Aurelio Herrero Ruiz
2.º Máximo Medina Requies
3.º Agapio Ruiz García
4.º Alejandro Herrero Herrero
5.º Pablo Tejedor Herrero

SOTOBAÑADO Y PRIORATO

Candidatura para Alcalde Pedáneo de Sotillo de Boedo

AGRUPACION DE ELECTORES INDEPDIENTE. 1.º Claudio Primo Ruiz

UNION DE CENTRO DEMOCRATICO 1.º José Abia López
2.º Julio Merino Fuente
3.º José Miguel Barrio Primo
4.º Víctor García de la Parte
5.º José López Herrero
6.º Demetrio Abia Blanco
7.º Santiago Abia Blanco

VALDERRABANO

UNION DE CENTRO DEMOCRATICO 1.º Mariano Mazuelas Merino
2.º Pompilio del Dujo Terceño
3.º Agustín Rodríguez Martín
4.º Aurelio González Dujo
5.º Vidal Terceño Noriega

Candidatura para Alcalde Pedáneo de Valles de Valdavia

UNION DE CENTRO DEMOCRATICO 1.º Germán Díez Santos

Candidatura para Alcalde Pedáneo de Valderrábano

UNION DE CENTRO DEMOCRATICO 1.º Patricio Dujo Leronés

VALDE-UCIEZA

AGRUPACION DE ELECTORES INDEPDIENTE. 1.º Nicéforo González García
2.º Julio Izquierdo García
3.º Acacio del Río Herrero
4.º Martín Fernández del Río
5.º Santiago Fernández Santamaría
6.º Jesús García Pérez
7.º Fortunato García Liqueste

VILLABASTAS

UNION DE CENTRO DEMOCRATICO 1.º Porfirio Rodríguez Puebla
2.º Favián Pastor del Campo
3.º Tomás Rodríguez Ibáñez
4.º Andrés Rodríguez García
5.º Silvano Gutiérrez Montes

VILLAELES DE VALDAVIA

AGRUPACION DE ELECTORES UNICO 1.º Virgilio Cabañas Barreda
2.º Andrés Rodríguez García
3.º Macario Baños González
4.º Juan José Fernández Santos
5.º César Herrero Merino

VILLAHERREROS

AGRUPACION DE ELECTORES INDEPDIENTE. 1.º Pablo Cuadrado Sánchez
2.º Vicente Alcalde Ordax
3.º Angel González Martínez
4.º José María Castrillo del Río
5.º Eusebio Díez Lorenzo
6.º Tomás Cacho Arconada
7.º Jesús Angel Delgado Abad

UNION DE CENTRO DEMOCRATICO 1.º Angel Acero González
2.º Albino Valles Cardaño
3.º Julio Delgado García
4.º Francisco Delgado Liqueste
5.º Esteban Abia Pablos
6.º Manuel Medina Delgado
7.º José Gil Delgado

VILLALBA DE GUARDO

AGRUPACION DE ELECTORES INDEPDIENTE. NUM. 18 1.º Carlos Martínez de la Hera
2.º Carlos Villacorta Martín
3.º Miguel Villacorta Río
4.º María del Carmen Martínez Alcalde
5.º Máximo Martínez Lobato

AGRUPACION DE ELECTORES INDEPDIENTE. NUM. 20 1.º Nilo Díez Martínez
2.º Abel Fernández Antolín
3.º Severino García Cosgaya
4.º Auspicio Fuentes Maeso
5.º Mariano Villacorta Río

VILLALCAZAR DE SIRGA

UNION DE CENTRO DEMOCRATICO 1.º Moisés Payo Pérez
2.º Julio Luis Fernández Díez
3.º Jacinto Fernández Quijada
4.º Benigno González Corralero
5.º Indalecio García Díez
6.º Gonzalo Santos Gordo
7.º Moisés Payo Bahillo
Suplentes
8.º José Antolín Díez
9.º José M.ª Durango Presa

VILLALUENGA DE LA VEGA

AGRUPACION DE ELECTORES INDEPDIENTE. NUM. 79 1.º Esteban Pozo Prado
2.º Jesús San Juan Caminero
3.º Maximiliano Cea Pérez
4.º Eufebio Noriega Martínez
5.º Jesús Mazuela Martínez
6.º Marcelino Quijada Isla
7.º Aureliano Quijada Isla
8.º Dionisio Martínez Rodríguez
9.º Luis Angel Noriega Nicolás

UNION DE CENTRO DEMOCRATICO 1.º José Antonio Monge Gómez
2.º Gaudencio Laso Monge
3.º Julián Laso Heras
4.º Guillermo Nicolás Mediavilla
5.º Gonzalo Calleja Pérez
6.º Víctor García Monge
7.º Heliodoro del Campo Herrero
8.º Julián Grande Villalba
9.º Florencio Puebla Treceño

Candidatura para Alcalde Pedáneo de Barrios de la Vega

UNION DE CENTRO DEMOCRATICO 1.º Jesús Mediavilla Mediavilla

AGRUPACION DE ELECTORES INDEPDIENTE. NUM. 138 1.º José María Calleja Lozano
2.º Cayo Laso Berzosa
3.º Donino Guerra Caminero
4.º Abdón Treceño Palacios
5.º Alejandro Cuesta Poza
6.º Julio Mediavilla Mediavilla
7.º Donato Herrero Calvo
8.º Alfredo Celada Herrero
9.º Fidel Andrés del Río

Candidatura para Alcalde Pedáneo de Barrios de la Vega

AGRUPACION DE ELECTORES INDEPDIENTE. 1.º Cayo Laso Berzosa

Candidatura para Alcalde Pedáneo de Quintanadiez de la Vega

AGRUPACION DE ELECTORES INDEPDIENTE. 1.º Maximiliano Laso Calvo

VILLAMERIEL

- UNION DE CENTRO DEMOCRATICO
- 1.º Luis Gonzaga Herrero Santos
 - 2.º Luis Salvador Martín
 - 3.º Firminio Martín Lombraña
 - 4.º Jesús Pérez Marcilla
 - 5.º Florentino Gregorio Martín
 - 6.º Pablo Macho Tejedor
 - 7.º Silvano Martín Ayuela

Candidatura para Alcalde Pedáneo de Cembreros

- UNION DE CENTRO DEMOCRATICO
- 1.º Pedro Gregorio Martín

Candidatura para Alcalde Pedáneo de Villorquite de Herrera

- UNION DE CENTRO DEMOCRATICO
- 1.º Pablo Macho Tejedor

Candidatura para Alcalde Pedáneo de San Martín del Monte

- UNION DE CENTRO DEMOCRATICO
- 1.º Severino Martín Lombraña

Candidatura para Alcalde Pedáneo de Santa Cruz del Monte

- UNION DE CENTRO DEMOCRATICO
- 1.º Victorino Vallejo Fuente

Candidatura para Alcalde Pedáneo de Villameriel

- UNION DE CENTRO DEMOCRATICO
- 1.º Jesús Pérez Marcilla

VILLAMORONTA

- AGRUPACION DE ELECTORES INDEPDIENTE. S. PELAYO "INSAPE"
- 1.º Patrocinio Relea Caminero
 - 2.º Mariano Casas Caminero
 - 3.º Jaime Sastre Fernández
 - 4.º Francisco Gómez Martínez
 - 5.º Celestino del Egado Prieto
 - 6.º Victoriano Salas Relea
 - 7.º José Ramón Casas Casas Suplente
 - 8.º José Enrique Casas García

- UNION DE CENTRO DEMOCRATICO
- 1.º Emiliano Cofreces Herrero
 - 2.º Fernando Fernández del Valle
 - 3.º Froilán Ríos de la Fuente
 - 4.º Carlos Pérez García
 - 5.º Segundo Iglesias Calle
 - 6.º Francisco Javier Fernández Relea
 - 7.º Antolín Valiente Salas

VILLAMUERA DE LA CUEZA

- AGRUPACION DE ELECTORES INDEPDIENTE.
- 1.º Mariano Garrido Acero
 - 2.º José Durántez Acero
 - 3.º Honorato Miguel Castrillo
 - 4.º Mario Carrancio Miguel
 - 5.º Lucinio Dujo Vallejo

VILLANUÑO DE VALDAVIA

Candidatura para Alcalde Pedáneo de Arenillas de Nuño Pérez

- AGRUPACION DE ELECTORES INDEPDIENTE.
- 1.º Alejandro Gutiérrez Rubio

- AGRUPACION DE ELECTORES INDEPDIENTE.
- 1.º Faustino Macho Gutiérrez
 - 2.º Nicolás Tejedor Valderrábano
 - 3.º Andrés Relea Muñoz
 - 4.º Ezequias Macho García
 - 5.º Amando Tejedor Rodríguez

VILLAPROVEDO

- AGRUPACION DE ELECTORES
- 1.º Enrique Santander López
 - 2.º Benicio Gutiérrez Aguilar
 - 3.º Victorino de la Parte Franco
 - 4.º Samuel de la Parte López
 - 5.º Jesús Herrero López

- UNION DE CENTRO DEMOCRATICO
- 1.º Antonio García Martín
 - 2.º Santiago García García
 - 3.º Rafael Gutiérrez Gimón
 - 4.º Luis Pérez Martín
 - 5.º Máximino Pérez Labrador

VILLARMENTERO DE CAMPOS

- AGRUPACION DE ELECTORES
- 1.º José Antonio de Santiago Castro
 - 2.º Saturnino Heredia Saldaña
 - 3.º José Luis Burgos Hervás
 - 4.º Fernando Burgos Revilla
 - 5.º Luis Santiago Cacho Cortés

VILLARRABE

- AGRUPACION DE ELECTORES INDEPDIENTE. NUM. 50
- 1.º Prudencio Andrés Pérez
 - 2.º Domitilo Delgado Delgado
 - 3.º Lucio Gutiérrez Caminero
 - 4.º Asterio Fernández Rojo
 - 5.º José María Delgado Fernández
 - 6.º Benedicto Misas Barrionuevo
 - 7.º Fortunato Gonzalo Gómez

Candidatura para Alcalde Pedáneo de San Martín del Valle

- AGRUPACION DE ELECTORES INDEPDIENTE.
- 1.º Isacio Merino Alonso

Candidatura para Alcalde Pedáneo de Villarrabé

- AGRUPACION DE ELECTORES INDEPDIENTE.
- 1.º Wenceslao Fernández Martín

Candidatura para Alcalde Pedáneo de San Llorente del Páramo

- AGRUPACION DE ELECTORES INDEPDIENTE.
- 1.º Cristóbal Delgado Gonzalo
 - 2.º Asterio Cuesta Gonzalo
 - 3.º Fidel Merino Escudero
 - 4.º Pedro Acero Caminero

Candidatura para Alcalde Pedáneo de Villambroz

- AGRUPACION DE ELECTORES INDEPDIENTE.
- 1.º Gaudencio Pérez Gutiérrez

VILLASARRACINO

- AGRUPACION DE ELECTORES
- 1.º Felipe Cuadrado Pérez
 - 2.º Teodoro Cuadrado Cuadrado
 - 3.º Antonio Sánchez Cuadrado
 - 4.º Angel Sánchez Rodríguez
 - 5.º Angel Líquete Sánchez
 - 6.º Carlos Líquete Villegas
 - 7.º Carlos del Río Campo

VILLASILA DE VALDAVIA

- AGRUPACION DE ELECTORES
- 1.º Félix Rodríguez de la Hera
 - 2.º Félix Merino Merino
 - 3.º Primitivo Sánchez Fernández
 - 4.º Andrés Aparicio Bastidas
 - 5.º Teodoro Espinosa Espinosa

VILLATURDE

- AGRUPACION DE ELECTORES
- 1.º Victorino Martínez Marcos
 - 2.º Emiliano Quijano Marcos
 - 3.º José Marcos Martínez
 - 4.º Ildelfonso León Herrero
 - 5.º Julio Blanco Martín
 - 6.º Antonio Martínez Miguel
 - 7.º Julián Mínguez Rodríguez

Candidatura para Alcalde Pedáneo de Villaturde

- AGRUPACION DE ELECTORES
- 1.º David Quijano Marcos

Candidatura para Alcalde Pedáneo de Villacuende

- AGRUPACION DE ELECTORES
- 1.º Mateo Diez González
- Candidatura para Alcalde Pedáneo de Villanueva de los Nabos
- AGRUPACION DE ELECTORES
- 1.º Eugenio Arnillas Villadangos

Candidatura para Alcalde Pedáneo de Villotilla

AGRUPACION DE ELECTORES 1.º Pedro León Rabanal

VILLOLDO

CANDIDATURA INDEPDIENTE. VILLOLDESES
 1.º José de la Plaza Ibarlucea
 2.º Antonio Antolín Ortega
 3.º Mariano Martín Martín
 4.º Angel Simón Pescador
 5.º José Luis Ibarlucea Caballero
 6.º Raimundo Sastre Illera
 7.º Antonio Marcos Hervás

UNION DE CENTRO DEMOCRATICO
 1.º José Gutiérrez de Diego
 2.º Ambrosio Ibarlucea Gutiérrez
 3.º Moisés Salomón Gatón
 4.º Eloy Helguera Delgado
 5.º Aurelio de la Plaza Ortega
 6.º Dionisio Fernández Herrezuelo
 7.º Eutimio Castrillo Aguado

VILLOTA DEL PARAMO

Candidatura para Alcalde Pedáneo de Villosilla de la Vega

AGRUPACION DE ELECTORES INDEPDIENTE.
 1.º Justino Herrero Martín

UNION DE CENTRO DEMOCRATICO
 1.º José Martínez Palacios
 2.º Priscilo Martínez Tarilonte
 3.º Saturnino Pascual Martínez
 4.º Vidal Medina Santos
 5.º Vicente González Novoa
 6.º Alfredo Tarilonte Miguel
 7.º Felipe Martínez Gómez
 Suplente
 8.º Emerenciano Miguel Caballero

VILLOVIECO

AGRUPACION DE ELECTORES
 1.º Francisco Garrachón Burgos
 2.º Manuel Eutiquio Garrachón Burgos
 3.º Eusebio Garrachón Mesiart
 4.º Elicio Ortega Ibáñez
 5.º Joaquín Gangas Gómez

Y para que conste y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 39/1978, de 17 de julio, de Elecciones Locales, convocadas por Real Decreto 117/1979, de 26 de enero, y para su publicación y exposición, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en los locales de esta Junta Electoral de Zona y respectivos, expido la presente, con el Visto Bueno del señor Presidente, de todo lo cual, yo el Secretario, certifico — El Secretario, Mariano Santos Herrero. — V.º B.º: El Presidente (ilegible).

784

tratura a instancia de Amelia Román Adán contra Empresa Comercial Ferjus, cuyos titulares son Fernando Baeza Sáez y Jesús Díez de Diego, vecinos últimamente de Palencia y en la actualidad de ignorado paradero, sobre reclamación por despido, por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de Palencia, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Magistrado señor Carrión Moyano. — En Palencia a uno de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

Dada cuenta; se tiene por designado como perito para la valoración de los bienes embargados a don Gabriel Villamayor Rapún y dese traslado de dicho nombramiento a la ejecutada, quien en término de dos días, podrá nombrar otro por su parte si así conviniere a su derecho, transcurrido el término antes citado sin hacer manifestación alguna, se procederá a la valoración de bienes por el nombrado, previo juramento y aceptación del cargo.

Lo manda y firma S. S.^a—Doy fe.

Ante mi:

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a los demandados don Fernando Baeza Sáez y don Jesús Díez de Diego, titulares de Comercial Ferjus, expido el presente en Palencia a uno de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

823

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE — 1.285

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de una línea aérea, cuyas características principales se señalan a continuación:

- PETICIONARIO. — Iberduero, S. A., distribución León.
- LUGAR DONDE SE VA A ESTABLECER LA INSTALACION. — Origen en la línea E. T. D. Guardo — E. T. D. Santibáñez de la Peña. Final en centro de transformación de intemperie de factoría AIMSA.

c) FINALIDAD DE LA INSTALACION. — Ampliación del suministro de energía eléctrica en Guardo.

d) CARACTERISTICAS PRINCIPALES. — Línea aérea a 44 KV. de 148 mts., de longitud; capacidad de transporte 1.500 KVA.

e) PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES. — Nacional.

f) PRESUPUESTO. — 388.777 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en Plaza de San Lázaro, núm. 5, 1.º, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Palencia 19 de febrero de 1979. — El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echavarría.

644

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE. -- 1.287

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de una instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

- PETICIONARIO. — Iberduero, S. A., distribución Valladolid.
- LUGAR DONDE SE VA A ESTABLECER LA INSTALACION. — Palencia. Origen en la línea a 44 de subestación Los Angeles a Fábrica Nacional e IBENSA. Final en futura subestación ETD "Monte El Viejo", con derivación a centro de transformación de Residencia Lorenzo Ramírez.
- FINALIDAD DE LA INSTALACION. — Ampliación del suministro de energía en Palencia.
- CARACTERISTICAS PRINCIPALES. — Línea aérea, trifásica en doble circuito, a 44 KV. de 4.369 metros de longitud. Capacidad de transporte 47 KVA.
- PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES. — Nacional.
- PRESUPUESTO. — 9.503.990 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en plaza de San Lázaro, núm. 5, 1.º y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Palencia 20 de febrero de 1979. — El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

663

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE. — 1.290

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto de su utilidad pública, de una línea, cuyas características principales se señalan a continuación:

- PETICIONARIO. — Unión Eléctrica, S. A.
- LUGAR DONDE SE VA A ESTABLECER LA INSTALACION. — Origen en Villoldo y final en Riberos de la Cueva, con derivaciones a Cardeñosa de Volpejera y Villanueva del Rebollar. Afecta a los términos mencionados y a los de Villamuera de la Cueva y Castriellojo de la Olma.
- FINALIDAD DE LA INSTALACION. — Mejora y ampliación del suministro.
- CARACTERISTICAS PRINCIPALES. — Línea aérea trifásica a 15 KV. Capacidad de transporte estimada 800 KW. Longitud 12.495 metros.
- PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES. — Nacional.
- PRESUPUESTO. — 9.619.888 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en plaza de San Lázaro, núm. 5, 1.º y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días,

contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Palencia 23 de febrero de 1979. — El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

733

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial de Santander

SECCION DE MINAS

Por don Manuel Estébanez García, vecino de Aguilar de Campoo, ha sido presentada una solicitud de Concesión directa de explotación de 88 cuadrículas para mina de arenas silíceas y arcillas nombrada "Quintanilla" de Valderrible (Santander) y Cezura y Lastrilla (Palencia).

Verifica la designación en la siguiente forma:

Vértice	Longitud Oeste	Latitud Norte
1	4° 11'	42° 50'
		Punto de partida
2	4° 10'	42° 50'
3	4° 10'	42° 49' 40"
4	4° 9'	42° 49' 40"
5	4° 9'	42° 49'
6	4° 6' 20"	42° 49'
7	4° 6' 20"	42° 47'
8	4° 9' 20"	42° 47'
9	4° 9' 20"	42° 47' 20"
10	4° 10'	42° 47' 20"
11	4° 10'	42° 47' 40"
12	4° 10' 20"	42° 47' 40"
13	4° 10' 20"	42° 48'
14	4° 10' 40"	42° 48'
15	4° 10' 40"	42° 48' 20"
16	4° 11'	42° 48' 20"

Las longitudes están referidas al meridiano de Greenwich.

Y habiendo sido admitido definitivamente esta Concesión directa de explotación y en virtud de lo dispuesto en la vigente Ley de Minas, se pone en conocimiento del público, señalándose el plazo de treinta días para que, dentro de él, puedan deducirse ante esta Jefatura las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Santander 7 de diciembre de 1978. — El Delegado Provincial (ilegible).

697

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 24/79, a instancia de Auto Repuestos Palencia, S. A., representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, contra don Angel Pellejero Ordóñez, sobre reclamación de cantidad, en situación de rebeldía, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y nueve. El Ilmo. señor don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número 2 de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Auto Repuestos Palencia, S. A., representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigido por el Letrado don Daniel Ibáñez Espeso y de la otra como demandado don Angel Pellejero Ordóñez, mayor de edad y vecino de Torquemada, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Angel Pellejero Ordóñez y con ello completo pago al actor de la cantidad de doce mil doscientas ochenta y ocho pesetas de principal, cuatro mil ochocientos ochenta y seis pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro del tercer día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — José Redondo Araoz. — Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido y firmo el presente en Palencia a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — José Redondo Araoz. — El Secretario (ilegible).

793

Juzgados de Distrito

BAÑOS DE CERRATO

Anulación de Requisitoria

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria referente a Jesús Soloaga Sojo, de 37 años de edad, casado, Ingeniero, hijo de Jesús y Soledad, natural de Cáceres, dimanante del juicio de faltas que bajo el número 123/78, se tramita en este Juzgado, contra el mismo por estafa, al haber cumplido la pena de arresto menor impuesta.

Dada en Baños de Cerrato, a primero de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez de Distrito, J. José Sertucha Díez. — El Secretario (ilegible).

815

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

El señor Juez de Distrito de esta localidad, en virtud de providencia dictada en el día de hoy, en los autos de juicio de faltas que bajo en núm. 189/78, se tramita en este Juzgado a instancia de Miguel Esteban Iglesias, contra Cesáreo Lajo Portela, ha mandado citar a este último para que en término de cinco días comparezca en este Juzgado a fin de recibirle declaración y otros extremos, advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma al referido Cesáreo Lajo Portela, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato, a dos de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

816

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de emplazamiento

En los autos de juicio de faltas que bajo el número 170/78, se tramita en este Juzgado contra Fernando Moneo Alonso, representado por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, siendo perjudicado Joaquín Castañeira Marques, lesionados María Rosa Contreras e hijo José Ignacio, y responsable civil Valentín Galafael Redondo, sobre lesiones y daños accidentales de circulación, se ha dictado la siguiente:

Providencia Juez Sr. Sertucha Díez. — Baños de Cerrato a dos de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — Dada cuenta; los exhortos y B. O. de la provincia, únense a los autos de su razón. Se tiene por interpuesto en tiempo

y forma recurso de apelación contra la sentencia dictada en los presentes autos por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, en nombre y representación de Fernando Moneo Alonso, así como por el responsable civil Valentín Galafel Redondo, el que se admite en ambos efectos para ante el Ilustrísimo señor Magistrado Juez de instrucción número 1 de Palencia, a quien se remitirá lo actuado, previo emplazamiento del señor Fiscal y partes para ante el mismo por término de cinco días, dejando nota en su registro. — Lo mando y firma S.S.^a. Doy fe. — M./J. José Sertucha Diez. — J. Hernández. — Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento en forma, a Joaquín Castanheira Marques, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato, a dos de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

821

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

El Sr. Juez de Distrito de esta localidad, en virtud de providencia dictada en el día de hoy, en los autos de juicio de faltas que bajo el número 28/79, se tramita en este Juzgado, en virtud de denuncia formulada por Manuel Salgado Gómez, ha mandado citar al denunciado Manuel Antúnez Noguera, cuyos demás datos se desconocen, conductor del vehículo 134-JY-28, para que en término de cinco días, comparezca ante este Juzgado, a fin de recibirle declaración, tasar por daños del referido vehículo y otras diligencias, advirtiéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma al referido, expido la presente en Baños de Cerrato a tres de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

831

Administración Municipal

AMUSCO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1978, con todos los justifican-

tes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Amusco 6 de marzo de 1979. — El Alcalde, Juan de Dios Tamayo.

833

ASTUDILLO

EDICTO

Desconociéndose el actual paradero de los mozos del reemplazo de 1979, que se relacionan al final del presente, se les hace saber, que de acuerdo al artículo 51, a) (lugar de nacimiento), del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, han sido alistados por este Ayuntamiento.

Por tal motivo deberán comparecer en esta Casa Consistorial, el próximo día 11 de marzo, y hora de las 12,30 de la mañana, fecha en que conforme dispone el artículo 89 del Reglamento anteriormente citado, tendrá lugar el acto de clasificación provisional, advirtiéndole que de no justificar su falta de asistencia serán declarados prófugos.

Relación que se cita

Nava Díez, Carmelo, nacido el 15 de junio de 1959, hijo de Carmelo y Pilar.

Astudillo 28 de febrero de 1979. — El Alcalde, Emilio Sendino.

829

FUENTES DE NAVA

EDICTO

Por don Félix Pajares Infante, se ha solicitado de este Ayuntamiento, licencia para proceder a una instalación Ganadera al pago de La Casilla, de este término municipal, en una finca rústica, que linda Norte y Este, de Manuela y Catalina Martín Rodríguez; Sur, era de Herminio Rodríguez Matía y Oeste camino vecinal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, aprobada por Decreto de 30 de noviembre de 1961, el correspondiente expediente se encuentra en información pública en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, durante el plazo de diez días, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fuentes de Nava 20 de febrero de 1979. — El Alcalde, Germán Mateo.

683

LA SERNA

EDICTO

Ejecutando acuerdo del Ayuntamiento, hasta las trece horas del primer viernes laborable siguiente al en que se cumplan veinte días hábiles a partir del siguiente, también hábil, de la aparición del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admiten proposiciones, en modelo reglamentario, para optar a la siguiente subasta:

OBJETO. — Las obras de instalación eléctrica en baja tensión para el alumbrado público de esta localidad.

TIPO DE LICITACION. — Es el de 727.064 pesetas a la baja.

GARANTIA. — La provisional 29.082 pesetas. La definitiva el 6 por 100 del precio de adjudicación.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS. — Tres meses a partir de la firma del contrato.

FORMA DE PAGO. — Al finalizar las obras, previa certificación del director.

GASTOS. — Por cuenta del adjudicatario.

PLIEGO DE CONDICIONES. — Facultativas, las que obran en el proyecto y las económico-administrativas del redactado por el Ayuntamiento.

PLAZO, LUGAR Y HORA PARA LA PRESENTACION DE PROPOSICIONES. — Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, desde las nueve hasta las trece horas, durante el plazo reglamentario a que se alude en el apartado primero de este anuncio, acompañado de resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional, así como de la declaración jurada de no hallarse incurso por incapacidad e incompatibilidad enumeradas en los artículos 4.º y 5.º, del Reglamento de Contratación, se ajustarán al modelo de proposición.

APERTURA. — A las quince horas del día siguiente hábil al último de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición

Don..., de... años, estado..., profesión..., vecino de..., con D. N. I. n.º..., enterado de los Pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar las obras de instalación eléctrica en baja tensión, para alumbrado público de La Serna, con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de... (primero en letra y después en número).

Es adjunto resguardo de constitución de la garantía provisional y también se acompaña la declaración jura-

da de no estar inafectado de incapacidad e incompatibilidad (fecha y firma).

La Serna 23 de febrero de 1979. — El Alcalde, Aurelio Herrero.

731

LA SERNA

EDICTO

Desconociéndose el actual paradero de los mozos del reemplazo de 1979, que se relacionan al final del presente, se les hace saber, que de acuerdo al artículo 51, a) (lugar de nacimiento), del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, han sido alistados por este Ayuntamiento.

Por tal motivo deberán comparecer en esta Casa Consistorial, el próximo día 11 de marzo, y hora de las diez de la mañana, para proceder a su clasificación provisional conforme dispone el artículo 89 del Reglamento citado, advirtiéndole que de no justificar su falta de asistencia serán declarados prófugos.

Relación que se cita

Rafael Garrido Andrés, hijo de Rafael y Paulina, nacido el 7 de febrero de 1960.

Benjamín Martínez Terceño, hijo de José y Victoria, nacido el 6 de abril de 1960.

La Serna 3 de marzo de 1979. — El Alcalde (ilegible).

839

RESPENDA DE LA PEÑA

EDICTO

Desconociéndose el actual paradero de los mozos del reemplazo de 1979, que se relacionan al final del presente, se les hace saber, que de acuerdo al artículo 51, a) (lugar de nacimiento), del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, han sido alistados por este Ayuntamiento.

Por tal motivo deberán comparecer en esta Casa Consistorial, el próximo día 11 de marzo, y hora de las diez de la mañana, fecha en que conforme dispone el artículo 89 del Reglamento anteriormente citado, tendrá lugar el acto de clasificación provisional, advirtiéndole que de no justificar su falta de asistencia serán declarados prófugos.

Relación que se cita

Miguel - Angel Borrego Alonso, hijo de Enrique y Felicitas, nacido el 9 de marzo de 1960.

Respenda de la Peña 28 de febrero de 1979. — El Alcalde, Mariano de Lera Levas.

826

SALDAÑA

EDICTO

Desconociéndose el actual paradero de los mozos del reemplazo de 1979, que se relacionan al final del presente, se les hace saber, que de acuerdo al artículo 51, a) (lugar de nacimiento), del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, han sido alistados por este Ayuntamiento.

Por tal motivo deberán comparecer en esta Casa Consistorial, el próximo día 11 de marzo, y hora de las once de la mañana, fecha en que conforme dispone el artículo 89 del Reglamento anteriormente citado, tendrá lugar el acto de clasificación provisional, advirtiéndole que de no justificar su falta de asistencia serán declarados prófugos.

Mozos que se citan

Alvarez López, Luis, hijo de — y Florencia.

Espinosa Marquez, Francisco, hijo de Raimundo y Josefa.

Fuente Díez, Gerardo de la, hijo de Emilio y Heliadora.

Marcos Ochoa, Dionisio, hijo de Dionisio e Isabel.

Martín Delgado, Juan, hijo de Angel y Martina.

Muñiz Martín, José, hijo de José y Florentina.

Rodríguez García, Pedro, hijo de Pedro y Rosario.

Saldaña 3 de marzo de 1979. — El Alcalde (ilegible).

847

TARIEGO DE CERRATO

EDICTO

Formado el Padrón de contribuyentes por el Impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1979, queda expuesto el mismo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Tariego de Cerrato 1 de marzo de 1979. — El Alcalde, Ignacio González.

818

VALBUENA DE PISUERGA

EDICTO

Formado el Padrón de contribuyentes por el Impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1979, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra

el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Valbuena de Pisuerga 28 de febrero de 1979. — El Alcalde, Juan Arija.

830

VILLAHAN

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1978, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villahán 28 de febrero de 1979. — El Alcalde, J. Santamaría.

832

VILLAVIUDAS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, texto refundido, aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, se hace público que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de la Cuenta General del Presupuesto Extraordinario, obras "Urbanización de calles en Villaviudas", correspondiente al ejercicio de 1978, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días hábiles y durante dicho plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villaviudas 2 de marzo de 1979. — El Alcalde accidental, Gonzalo Abarquero.

827

VILLAVIUDAS

EDICTO

Formado el Padrón de contribuyentes por el Impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1979, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Villaviudas 2 de marzo de 1979. — El Alcalde accidental, Gonzalo Abarquero.

828